



RESOLUCION No. CSJZR16-436
jueves, 11 de agosto de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-428 del 08 de agosto de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 12 de agosto del presente año, para llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80841-00, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA Y EN CONCURSO, se adelanta en contra del señor MARINO MEJÍA CARDONA.
2. Que a través del oficio No. 118 del 09 de agosto de 2016, la citada funcionaria, solicito a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de La Dorada, Caldas, para el 16 de agosto del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 16 de agosto de 2016, para llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80841-00, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA Y EN CONCURSO, se adelanta en contra del señor MARINO MEJÍA CARDONA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°. Solicitar a la funcionaria autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°. Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal;

Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-436 del 11 de agosto de 2016, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5° Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°. El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-436 del 11 de agosto de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH